



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2020 00121 00**

Subsanada la demanda dentro del término legal concedido y reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **Ejecutiva Singular** de mínima cuantía, a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA LINDA DEL TUNAL UNIDAD 4- PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **FERNANDO RICARDO HERNÁNDEZ BARRANTES y NILZA MORENO RODRÍGUEZ**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancelen a la parte ejecutante:

1.1.- La suma de \$34.000,00 por concepto del saldo capital de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de junio de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de julio de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.2.- La suma de \$56.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de julio de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de agosto de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.3.- La suma de \$56.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de agosto de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de septiembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.4.- La suma de \$56.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de septiembre de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de octubre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.5.- La suma de \$56.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de octubre de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de noviembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.6.- La suma de \$56.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de noviembre de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.7.- La suma de \$56.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de diciembre de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de enero de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.8.- La suma de \$59.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de enero de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de febrero de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.9.- La suma de \$59.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 28 de febrero de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de marzo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.10.- La suma de \$59.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de marzo de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad,

allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de abril de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.11.- La suma de \$59.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de abril de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de mayo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.12.- La suma de \$59.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de mayo de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de junio de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.13.- La suma de \$59.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de junio de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de julio de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.14.- La suma de \$59.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de julio de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de agosto de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.15.- La suma de \$59.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de agosto de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de septiembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.16.- La suma de \$59.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de septiembre de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique

dicha entidad, desde el 1° de octubre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.17.- La suma de \$59.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de octubre de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de noviembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.18.- La suma de \$59.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de noviembre de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de diciembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.19.- La suma de \$59.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de diciembre de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de enero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.20.- La suma de \$63.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de enero de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de febrero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.21.- La suma de \$63.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 28 de febrero de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de marzo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.22.- La suma de \$63.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de marzo de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en

cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de abril de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.23.- La suma de \$63.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de abril de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de mayo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.24.- La suma de \$63.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de mayo de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de junio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.25.- La suma de \$63.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de junio de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de julio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.26.- La suma de \$63.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de julio de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.27.- La suma de \$63.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de agosto de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de septiembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.28.- Por las cuotas de administración y demás expensas comunes que se causen durante el proceso, conforme a la respectiva certificación que para tal efecto se expida hasta el momento procesal oportuno, esto es, "el cumplimiento de la sentencia definitiva.", al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° artículo 88 CGP, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

2. **Tramitar** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en concordancia por lo preceptuado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

3. **Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el termino de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4. Se reconoce personería a la abogada **ANDRIANA MARTIN SÁNCHEZ**, como apoderada judicial de la copropiedad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 2).

NOTIFÍQUESE,



GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS

La anterior providencia se notificó por
estado No. 24 hoy 06/08/2020 a la hora de
las 8:00 A.M

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA